

3-1-96164 PA FINDETER – CORMAGDALENA 2021	COMITÉ FIDUCIARIO No. 14
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., 15 de julio 2021	Sesión Virtual
HORA INICIO 12:45 PM	HORA FINALIZACIÓN: 4:45 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	No Aplica
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	No Aplica
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	No Aplica
Pedro Pablo Jurado Durán	Director Ejecutivo	CORMAGDALENA	Principal	Virtual
Marcela Guevara Ospina	Secretaria General	CORMAGDALENA	Principal	Virtual
Fredy Edilberto Melo Parra	Jefe de Oficina de Gestión y enlace	CORMAGDALENA	Principal	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Ana Gabriela Dionicio L	Profesional Especializado	BBVA Fiduciaria	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Asesora de la Secretaría General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco	Asesor de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional del grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Yudy Lopez Franco	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual
Gina Valencia	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual

ORDEN DEL DÍA

- A. Verificación del quórum.
- B. Lectura y aprobación del orden del día.
- 1. Solicitud: Aprobar la Contratación Directa para el “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”
- C. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 12:45 del mediodía del día 15 de julio de 2021, la funcionaria de BBVA Asset Management S.A., Ana Gabriela Dionicio, en su calidad de secretaria del Comité Fiduciario del PATRIMONIO ATONOMO FINDETER - CORMAGDALENA 2021 del contrato de fiducia mercantil 3-1-96164 de 2020 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. 0-254 de 2020, convocó a Comité Fiduciario Virtual, verificando que se cuenta con el quórum necesario para deliberar, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que establece (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*

B. APROBACIÓN DEL DÍA:

SOLICITUD: Aprobar la Contratación Directa para el “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021
BBVA ASSET MANAGEMENT - SOCIEDAD FIDUCIARIA

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES, o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra).

PRESUPUESTO ESTIMADO: CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.323.892.266,00) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

De conformidad con el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1- 96164 DE 2020, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) *Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.*”

Igualmente, el numeral 4.6, establece:

“(…) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa”.

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

- A) Conforme al artículo 2° de la Ley 161 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA tiene como objeto *“la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”.*
- B) De conformidad con el artículo 12° de la Ley 105 de 1993, el Puerto Marítimo de Barranquilla es una Infraestructura de Transporte, propiedad del Estado y a cargo del Ministerio de Transporte que, adicionalmente, y de conformidad con los derechos otorgados por el párrafo al Artículo 34 de la Ley 1ª de 1991, deberá ser construida, conservada y mantenida con recursos del Gobierno central.
- C) El Puerto de Barranquilla, entendido éste como la zona portuaria de Barranquilla, Distrito Industrial y Portuario, es uno de los 3 puertos más importantes del Caribe Colombiano y, por los terminales ubicados en esta zona portuaria se movilizan más de 10 millones de toneladas de carga al año, la gran mayoría de ellas de comercio internacional; situación que hace imprescindible el dragado a fin de garantizar una navegabilidad segura.

En concordancia con lo anterior, se tiene que la política sectorial gubernamental, es la de contribuir efectivamente en el desarrollo socioeconómico del país y propender por una mejor calidad de vida de los colombianos a través del mantenimiento de una red marítima y fluvial adecuada a las necesidades regionales.

- D) El tramo comprendido entre la hipotética boya del mar en el K-2.8 y el K21+750 tiene una dinámica sedimentológica que multianualmente refleja problemas operativos generados por la reducción del calado operacional como consecuencia de la aparición de barras de material sedimentario. Por lo anteriormente indicado, es necesario garantizar la navegabilidad del Canal de acceso de Barranquilla, lo cual se logra conservando su canal navegable con la profundidad requerida por las embarcaciones de tráfico tipo internacional que movilizan carga desde los puertos marítimos hacia el interior del país y viceversa.
- E) Teniendo en cuenta que el canal de acceso al puerto de Barranquilla presenta constantes niveles de sedimentación que afectan la navegabilidad de las diferentes embarcaciones, se requiere contratar el mantenimiento de dicho canal a través de un dragado hidráulico con una draga de succión en marcha.
- F) En esta medida, FINDETER suscribió el Contrato Interadministrativo No. 0-254-2020 del 21 de diciembre de 2020 con la CORPORACIÓN REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA con el objeto de “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA- CORMADGALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA – PINILOS EN LA VIGENCIA 2021”.
- G) Para las labores mencionadas anteriormente, el 28 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-96164, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA., denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021 cuyo objeto es: *“i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera CORMAGDALENA con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.”*

- H) Desde el mes de marzo y hasta junio de 2021, se han realizado tres (3) Convocatorias Públicas para la ejecución de “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”. A continuación, se hace un resumen sobre el estado de las mismas.

CONVOCATORIA	FECHA APERTURA	FECHA DE CIERRE	NO. PROPONENTES	ESTADO	OBSERVACION
PAF-CORMAGDALENA-O-043-2021	16/06/2021	28/06/2021	1	DESIERTA	RECHAZADO
PAF-CORMAGDALENA-O-026-2021	7/04/2021	14/04/2021	0	DESIERTA	
PAF-CORMAGDALENA-O-015-2021	11/03/2021	23/03/2021	0	DESIERTA	

- I) En este sentido resulta evidente que, a pesar de los ingentes esfuerzos realizados para lograr atender la necesidad, no se logró la adjudicación de las convocatorias públicas mencionadas anteriormente, no obstante, la necesidad de realizar el dragado de mantenimiento en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla requiere de atención permanente y en las condiciones actuales se convierten en una situación de urgencia ante las dificultades presentas para la navegación y el movimiento de carga.
- J) Mediante comunicación de fecha Bogotá D.C., 07 de julio de 2021 – Asunto: “Solicitud de inicio del procedimiento aplicable a la contratación directa establecida en el manual operativo (Patrimonio Autónomo FINDETER – Cormagdalena 2021).”, PEDRO PABLO JURADO DURÁN, Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA solicitó a FINDETER lo siguiente:

“De manera atenta y en el marco del contrato interadministrativo de la referencia, y conforme a los lineamientos de su manual operativo (Patrimonio Autónomo Findeter – Cormagdalena 2021), solicito se efectúe bajo la modalidad de contratación directa la obtención del servicio de dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, así como su interventoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes administrativos que dan cuenta de las declaratorias de desierta proferidas dentro de los procesos de selección PAF-CORMAGDALENA-O-015, PAF-CORMAGDALENA-O-026 y PAF-CORMAGDALENA-O-043 de 2021 adelantados para contratar las obras de dragado en el Canal de Acceso, siendo esta una causal de contratación directa establecida en el sub numeral 7 del numeral 4.4.3. del citado manual y que se configura objetivamente por los hechos referidos, y en atención a que dicha circunstancia está retrasando gravemente la actividad de dragado que es de vital importancia para el cumplimiento de las funciones de Cormagdalena y que a la fecha no ha sido posible adelantar por esta circunstancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, para Cormagdalena resulta del mayor apremio adoptar las medidas oportunas y acertadas para atender las circunstancias actuales presentadas en el canal de acceso al puerto de Barranquilla y con ello evitar un incremento del riesgo inminente presentado por la sedimentación del Río Magdalena por no brindarle una solución inmediata a través de actuaciones y medidas oportunas, poniendo a su vez en riesgo la prestación ininterrumpida del servicio de transporte marítimo y fluvial que presta el puerto de Barranquilla, considerado de naturaleza esencial por el Estatuto General de Transporte, y no siendo factible en este momento dar más espera a la contratación del servicio de dragado y asumir el riesgo de un nuevo fracaso al respecto en una nueva convocatoria.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el procedimiento aplicable a la contratación directa establecida en el manual, se remite el anexo del análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato junto con los soportes correspondientes, siendo indispensable la contratación del operador que ofrezca iniciar las actividades en el menor tiempo posible, como factor determinante, sin desconocer las calidades técnicas y de experiencia ya definidas en el perfil de ejecutor técnicamente establecido.

Agradecemos su atención y actuar en correspondencia, manifestando nuestra disposición absoluta para asistir en las gestiones a que haya lugar.”.

- K) Junto con lo anterior, se remite por parte de CORMAGDALENA documento denominado “Estimación de Precios de Dragado 2021” dentro del cual se expone el análisis del costo para la contratación directa, la especificidad de la maquinaria requerida para las obras de dragado, así como el análisis de los costos asociados al proyecto, la importancia de la devaluación del Peso Colombiano en referencia al Dólar, el contexto del Mantenimiento del canal navegable mediante dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, histórico de contrataciones, revisión de costos por M3, análisis de precios y evaluación del estudio de mercado, cálculo del precio final y costos y disponibilidad de equipos.

A manera de conclusiones precisa respecto del valor:

“(...)”5. Calculo del precio final y costos

Teniendo en cuenta la descripción de la estructura de costos, se debe precisar que el precio final que oferta que establece un contratista para su propuesta de trabajo corresponde a la suma de todos los elementos de:

Movilización/desmovilización

Costos de capital

Costos operativos

Personal

Combustible y lubricantes

Mantenimientos

Seguros

Levantamientos batimétricos

Adicionalmente se le deben incorporar los beneficios que se pretenden obtener de realizar esta actividad.

Estudios internacionales señalan que los beneficios estimados de un proyecto de dragado son alrededor del 6%, lo que presenta un margen bajo comparado con otras industrias o otros mercados.

El objetivo principal de una empresa de dragados es tener un nivel satisfactorio de empleo de todos sus equipos y personal y en la medida que las condiciones de mercado lo permitan recuperar todos los costos más una ganancia razonable. En un mercado con poco trabajo el contratista puede conformarse temporariamente con recuperar los costos directos.

Por lo tanto, el precio final ofertado se calcula en función de cada proyecto, la estrategia de la empresa, los riesgos que se presentan en el lugar de ejecución del proyecto, la cantidad de demanda en el mundo por los servicios de dragado que podrían hacer aumentar su precio, la duración del proyecto, los volúmenes a dragar y finalmente la reputación del contratante lo que genera una situación de confianza con respecto a los pagos derivados del contrato.”

En ese sentido, es claro que la dinámica actual y necesidad en el canal de acceso, obligan a mantener una condición especial de los precios, toda vez conforme a las características de la obra, los costos asociados a la actividad de dragado en un periodo corto (un 1mes) se incrementan a diferencia de lo que sucedería si se tratara de un proyecto con mayor duración y otro tipo de equipos.

En cuanto al análisis realizado por dicha entidad respecto de la disponibilidad de equipos, concluye lo siguiente:

“(...) Teniendo en cuenta la situación apremiante y de emergencia en la profundidad y calado operativo del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, la disponibilidad de la draga será un factor definitivo.

Es decir, la variable de mayor preponderancia al momento de seleccionar el contratista será la disponibilidad inmediata de los equipos que puedan dar respuesta en el menor tiempo posible a la situación apremiante del Canal de Acceso del Puerto de Barranquilla. (...)

En conclusión, la empresa que podrá atender de forma más pronta la situación del Canal de Acceso será European Dredging Company – Jan de Nul Groupe, al tener el equipo disponible a una menor distancia de navegación.”

- L) Posterior a la solicitud de contratación directa remitida por CORMAGDALENA, la Alcaldía de Barranquilla emitió el Decreto 0135 de 2021, mediante el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Dentro de las consideraciones se encuentran las siguientes:

“Que la Asociación Portuaria de Barranquilla, ASOPORTUARIA, mediante comunicación de fecha de 12 de julio de 2021, dirigida al despacho del alcalde distrital, solicitó que se declare la ‘calamidad pública’ (...)

Que mediante Mensaje de Seguridad No. 0211 de julio 12 de 2021, la Capitanía del Puerto de Barranquilla manifestó que existe alta sedimentación en el Río Magdalena y señaló la necesidad establecer restricciones al calado operacional autorizado (...).

Que, por las razones antes señaladas, se citó a reunión extraordinaria al Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo De Barranquilla el día 12 julio de 2021 con la finalidad de analizar la ‘crisis de calado canal de acceso del río al Puerto de Barranquilla y considerar la aprobación de declaratoria de calamidad pública’ (...)

Que tal como quedó consignado en el acta del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Barranquilla, el día 12 julio de 2021 se aprobó “la declaratoria de calamidad pública con el fin de superar la crisis de navegabilidad del canal de acceso al puerto de Barranquilla.

Que la crisis de navegabilidad del Puerto de Barranquilla impacta negativamente el desarrollo económico y social de la ciudad, toda vez que gran parte de la economía de este ente territorial es sostenible gracias a la actividad comercial e industrial desempeñada en el puerto.

Que, en vista de ello, se requiere de manera inminente intervención técnica de dragado del canal, puesto que de lo contrario se continuarían generando pérdidas económicas impactando negativamente la economía local y nacional.

Que por lo anterior, el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Barranquilla CDGRD, en reunión extraordinaria de julio 12 de 2021, emitió concepto favorable para decretar la situación de calamidad pública en el distrito de Barranquilla, con el fin de superar la crisis de navegabilidad del canal de acceso al Puerto de Barranquilla restringiéndose a la prestación del servicio portuario, tal y como lo permite el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, y en consecuencia, el CDGRD determinó diseñar un plan de acción específico para lograr el retorno a las condiciones de normalidad en el sector señalado de conformidad con el artículo 61 de dicha Ley.”

La parte dispositiva del decreto reza de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Calamidad Pública: Declarar la situación de Calamidad Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, restringiéndose a la prestación del servicio portuario por las graves afectaciones al servicio público esencial del transporte marítimo y fluvial.

Artículo 2°: Finalidad: La presente declaratoria de calamidad pública tiene como fin gestionar y coordinar con las autoridades competentes del orden nacional, las acciones necesarias para garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte marítimo y fluvial que tiene como destino el puerto de Barranquilla.

Artículo 3°: Plan de Acción: Diseñar y ejecutar el Plan de Acción Específico con el fin de superar la crisis de navegabilidad del canal de acceso al Puerto de Barranquilla el cual será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones si existieren.

Artículo 4°: Gestionar ante el Gobierno nacional o ante las autoridades competentes, los recursos y/o proyectos a que haya lugar para atender esta declaratoria de calamidad pública y para la ejecución del Plan de Acción Específico de que trata el artículo segundo de este decreto.

Artículo 5°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y tendrá una vigencia de seis (6) meses de conformidad con el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.”

- M) Conforme al estudio previos, *“El hecho de encontrarse en la desembocadura del Río Magdalena, uno de los 30 ríos más caudalosos del mundo y dentro de los 10 más sedimentarios hace imprescindible su mantenimiento, para así asegurar el correcto transporte fluvial, la movilización de las diferentes mercancías del orden nacional e internacional y el incentivo a la economía de la región.”*

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud del contrato interadministrativo N.0-254-2020 del 21 de diciembre de 2020, se hace necesario contratar el “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”.

- N) Igualmente se cuenta con el documento de justificación técnica suministrado por Cormagdalena para el dragado de mantenimiento en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla el cual contiene las conclusiones sobre la necesidad de dragado, y dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

“ 4. Independientemente a la estación del año, esporádicamente se presentan episodios inusitados de erosión intensa que superan la dinámica predominante de sedimentación. Estos eventos se evidenciaron en el sector de Bocas de Cenizas en los meses de mayo y diciembre de 2020.

*Actualmente esta sedimentación se ha intensificado de manera inusual incrementando las restricciones para la navegación por bajas profundidades como se puede observar en el planos elaborados por la Dirección General Marítima (DIMAR) recientemente para la presente vigencia de los diferentes sectores. **Estas condiciones de sedimentación han rebasado las estimaciones de previsibilidad, en consecuencia, se han desbordado las capacidades de reacción ante estos eventos y los dragados que se han ejecutado durante la presente vigencia han resultado insuficientes dada la situación de contingencia actual generada por la intensificación de estos procesos de sedimentación.**”- Subrayado y negrilla fuera de texto -*

- O) La información técnica que soporta la contratación es la elaborada por CORMAGDALENA como estructurador y beneficiario del proyecto, para atender la necesidad expuesta en el estudio previo.
- P) Por otro lado, el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1- 96164 DE 2020, define en el numeral 4.4.3., la CONTRATACIÓN DIRECTA, así:

“Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 7. Cuando adelantado un proceso de selección por convocatoria pública o invitación privada, y este se hubiera declarado desierto; 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

(...)

NOTA: *En los casos enunciados, corresponderá al FIDEICOMITENTE y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.”*

- Q) Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [4]., entre otras, las siguientes:

“

- ✓ *Cuando adelantado un proceso de selección por convocatoria pública, privada o invitación a ofertar, este se hubiera declarado desierto.*
- ✓ *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*

NOTA: *En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.”*

- R) De acuerdo a lo indicado en los estudios previos “En virtud de todo lo anterior, y teniendo en cuenta la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, restringiéndose a la prestación del servicio portuario por las graves afectaciones al servicio público esencial del transporte marítimo y fluvial y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato Interadministrativo 254-2020, el Manual Operativo del mismo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER, junto con la documentación aportada por CORMAGDALENA, se adelanta el presente Estudio Previo para la contratación directa de “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”, toda vez que se requiere garantizar, en el menor tiempo posible, la ejecución de las obras de dragado, razón por la que se configura una circunstancia especial de contratación directa contenida en el incisos 7 y 8 del numeral 4.4.3. del Manual Operativo.

Así las cosas, CORMAGDALENA, procedió a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada, la cual fue verificada por la Gerencia de Infraestructura y la Vicepresidencia Técnica de Findeter.”

- S) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.
- T) De acuerdo a la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos; la firma EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, con NIT: 900.559.785, representada legalmente por BOB IVONNE F, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

“IDONEIDAD:

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER solicitó entre otras compañías dragadoras, a EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, presentar cotización para la ejecución del contrato que tiene por objeto: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2021.

La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA se han distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria con varias entidades del orden nacional, la cual lo califica como uno ejecutor idóneo, lo que dota de seguridad el proceso y garantiza en buena medida la correcta ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente y de conformidad con el informe económico realizado por Cormagdalena, la empresa cuenta con la disponibilidad del equipo requerido para los dragados de mantenimiento a una distancia de 4 días de navegación hasta el Puerto de Barranquilla, situación que favorece con oportunidad la atención de la necesidad a contratar.

En atención a la modalidad de contratación, así como lo dispuesto en el numeral 4.4.3. del Manual Operativo y en el numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de Findeter, solicita la contratación directa de: EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT: 900.559.785-8 cuyo Representante Legal es: BOB IVONNE F. MICHTA correo electrónico: edc.succol@edclux.com, y celular: 317 439 76 82.

Lo anterior teniendo en cuenta el siguiente criterio de idoneidad y experiencia: La empresa ejecutó con el Patrimonio Autónomo FINDETER-CORMAGDALENA 2021 el contrato de obra 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) cuyo objeto fue el “MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”.

Findeter a través de la Vicepresidencia Técnica, ha llevado a cabo la supervisión de dicho contrato, donde se ha evidenciado que EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, ha desarrollado adecuadamente las condiciones técnicas, legales y

financieras, demostrando contar con amplia capacidad técnica, logística y con la disponibilidad de equipos necesaria para desarrollar Mantenimiento en la etapa de adecuación del canal navegable mediante dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.

Se tiene además que en dicha contratación se verificó el cumplimiento de los requisitos financieros, circunstancias que le permiten tener la experticia suficiente y capacidad para ejecutar el contrato. Adicionalmente es preciso indicar que EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, cuenta con la ejecución de este contrato de más de 1.315.142m3 ejecutados dentro de la Contratación mencionada.

En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Gerencia de infraestructura certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, el EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el presente proyecto.”

VERIFICACIÓN JURÍDICA

“EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verifica lo siguiente:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social se incluyen las actividades de obras de dragado.

Nombre: EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

Fecha de expedición del certificado: 2021/07/07

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

Facultades RL: El Certificado de Existencia y Representación Legal, determina lo siguiente: “Cualquier acto o contrato que individualmente exceda del equivalente en pesos colombianos a doscientos mil (us\$200.000,) dólares americanos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente al momento de la operación, requerirá de la firma conjunta del mandatario general principal o la firma de uno de los mandatarios generales suplentes y de la firma de uno de los directores de la oficina principal”, por lo anterior la sociedad aporta poder especial debidamente legalizado y con las facultades expresas para la representación en la presente contratación”.

Limitación RL: Con el documento aportado, se supera la limitación.

Domicilio: Bogotá D.C.

Término de Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2049.

Término de Constitución: Que por Escritura Pública No. 1426 de la Notaría 15 del 3 de agosto de 2012 inscrita el 3 de septiembre de 2012 bajo el No. 00214603 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A. domiciliada en Luxemburgo, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

Revisor Fiscal: DBO AUDIT S.A – NIT: 860.6000639

CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allega copia por ambas caras de la cédula de extranjería del representante legal, la cual se encuentra vigente.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 4.4.3 al 4.4.5, respecto de la persona jurídica y el

representante legal, encontrando que no existen antecedentes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: *Aporta RUT de la empresa.*

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: *Aportó certificado de revisor fiscal en el que manifestó que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.*

ABONO DE LA OFERTA: *Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad no es Ingeniero Civil, Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico, se aporta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA del ingeniero civil DIETER BERENICE GAETAN DUPUIS identificado con CEDULA DE EXTRANJERIA 468831 con MATRICULA PROFESIONAL 091037-0538203 CND desde el 09 de octubre de 2020.*

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): *Aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES con fecha de expedición 08 de julio de 2021, en el cual no se evidencian sanciones.*

Adicionalmente, es importante mencionar que no aparecen registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento en el Registro Único Empresarial – RUES-.

LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: *Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.*

VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Presentar uno o varios cupos de crédito pre aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de envío de la presente solicitud.
5. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.214.781.182,00).
6. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -CORMAGDALENA 2021 y debe indicar el Objeto de la Contratación: "MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021".

Las Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá presentar uno o varios cupos de crédito pre - aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de envío de la solicitud, por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitch Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y correo electrónico institucional del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.

4. La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en idioma inglés o español, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos (USD).
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de envío de la presente solicitud.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES (USD 372.216,00).
7. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida al PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER -CORMAGDALENA 2021 y debe indicar el Objeto de la Contratación: "MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021".

APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO DE CREDITO

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier momento, antes de la formalización de la Contratación. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito la misma no será tenida en cuenta.

De conformidad con el informe de verificación de la condición financiera descrita, el cual forma parte del presente documento, la sociedad EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA aportó carta cupo de crédito, la cual cumple con los requisitos establecidos.

VERIFICACIÓN TECNICA

"EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA acreditó experiencia específica en:

DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO.

Mediante la presentación de TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción que cumplieron las siguientes condiciones:

Los contratos aportados suman, en su conjunto, un valor superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto, expresado en SMMLV.

La sumatoria de las cantidades presentadas en los contratos aportados acreditan un total superior a la cantidad a Contratar en DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO.

CONTRATO	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	VALOR SMMLV AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN	VOLUMEN DRAGADO HIDRÁULICO EJECUTADO - AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN (M3)
1369 DE 2015	DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA	100,00%	25.640.998.594	37.190,24	2.239.954,78
1450 DE 2015	DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO – NARIÑO	100,00%	5.918.571.255	9.185,34	400.000,00

0071 DE 2019	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA	100,00%	6.917.497.511	8.353,30	189.803,00
TOTAL				54.728,87	2.829.758

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los sub numerales 7 y 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia técnica y la Gerencia de Infraestructura, contratar a la sociedad **EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT: 900.559.785-8 representada legamente por BOB IVONNE F. MICHTA para realizar el “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021

U) De conformidad con el Estudio previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A CONTRATAR
EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA	\$ 5.323.892.266	\$5.323.892.266,00

- V) En atención a lo anterior, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.323.892.266,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
- W) La aprobación de la Contratación Directa para el “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021” junto con el estudio previo que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financiera, fue presentada en el Comité de Contratación No. 131 del 12 de julio de 2021.
- X) El día 15 de julio de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 26, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 26.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo, el informe presentado y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6, del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1- 96164 DE 2020, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada el día 15 de julio de 2021, para **CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”**, a la sociedad, **EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.559.785-8 representada legalmente por BOB IVONNE F. MICHTA identificado con cédula de extranjería No. 1140176, por el valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.323.892.266,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Pedro Pablo Jurado Durán	Sin Voto
Marcela Guevara Ospina	Positivo
Fredy Edilberto Melo Parra	Positivo

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*”, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, evidencio que uno de los miembros no emitió voto, sin embargo se confirman que la decisión fue tomada por unanimidad.

CONSTANCIA: De conformidad con lo establecido en la Nota del numeral 2.2.5.1 del Manual Operativo, que establece las funciones del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, estipulando “**NOTA:** *Cuando se trate de aprobar el orden de elegibilidad y la adjudicación de la contratación derivada, FINDETER no tendrá injerencia alguna en la toma de decisiones.*”, se deja constancia que FINDETER no participa de la votación del presente comité fiduciario para la adjudicación.

Se da por terminada la sesión a las 4:45 p.m. del día quince (15) de julio de 2021.